LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON
AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLÓN
Nit. 805.011.861-2

Santiago de Cali, 30 de marzo 2026

RADICADO NO. 202641730100550542
HORA: 2:38 PM
FECHA: 30/03/2026

SECRETARIO
ALEXANDER CAMACHO
Infraestructura
LUZ DARY SALAZAR ARISTIZABAL
Secretaria del Deporte y la Recreación Alcaldía
Santiago de Cali.

Asunto: Alcance al radicado padre No. 202641730100265632 y cambio de fecha de préstamo de escenario.

La Liga Vallecaucana de Triatlón con Nit. 805011861-2, se permite informar que, de conformidad con el radicado padre No. 202641730100265632, se había comunicado la realización del evento "Revolution Crossfit" en la Unidad Deportiva Alberto Galindo (Coliseo El Pueblo). En este sentido, y en el marco de la organización del evento, se ha dispuesto que la Liga Vallecaucana de Triatlón asuma la operación logística para su adecuado desarrollo.

En atención a ajustes en la planeación logística y de conformidad con el radicado padre mencionado, se realiza la modificación de las fechas inicialmente informadas, quedando programado el evento desde el día **23 de julio de 2026 a las 6:00 a.m. hasta el día 27 de julio de 2026 a las 10:00 p.m**., manteniendo el mismo horario previamente establecido. Este evento deportivo tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana, el trabajo en equipo y la vida saludable a través de diversas competencias y actividades relacionadas con el CrossFit.

Por lo anterior, solicitamos atentamente el préstamo del espacio correspondiente al escenario (Coliseo El Pueblo) de dicha unidad deportiva, con el fin de disponer del área necesaria para la instalación de los equipos, estructuras y zonas destinadas a las competencias. La Fundación se compromete a cumplir con todas las normas de seguridad, limpieza y uso responsable del espacio, garantizando el adecuado mantenimiento y entrega en las mismas condiciones en que fue recibido.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración en el préstamo del establecimiento, reiterando nuestro compromiso de promover actividades deportivas que fortalezcan la integración social y el desarrollo físico y mental de los participantes. Estamos seguros de que, con su apoyo, el evento "Revolution Crossfit" será un éxito y un orgullo para nuestra comunidad.

Cordialmente;

Julián Alberto Salamanca
Presidente
Liga Vallecaucana de Triathlon
Cedula: 94.534.236
Celular:3044888135

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20264162030000851**
Fecha: **22-04-2026**
TRD: **4162.030.13.1.953.000885**
Rad. Padre: **20264173010055042**

JULIAN ALBERTO SALAMANCA
Presidente
Liga Vallecaucana de Triathlon
3044888135
livatri@hotmail.com
Carrera 38 # 06 – 50 Barrio Eucarístico
Santiago de Cali

Asunto: Respuesta de Solicitud de alcance al radicado padre No. 20264173010026563 2 y cambio de fecha de préstamo de escenario.

Cordial saludo.

En mi calidad de Subsecretario de Infraestructura Deportiva y Recreativa de la Secretaría del Deporte y la Recreación, y en atención a la comunicación con radicado Orfeo No. 20264173010055042 del 30 de marzo de 2026, mediante la cual "se permite informar que, de conformidad con el radicado padre No. 20264173010026563 2, se había comunicado la realización del evento "Revolution Crossfit" en la Unidad Deportiva Alberto Galindo (Coliseo El Pueblo). En este sentido, y en el marco de la organización del evento, se ha dispuesto que la Liga Vallecaucana de Triatlón asuma la operación logística para su adecuado desarrollo".

"En atención a ajustes en la planeación logística y de conformidad con el radicado padre mencionado, se realiza la modificación de las fechas inicialmente informadas, quedando programado el evento desde el día 23 de julio de 2026 a las 6:00 a.m. hasta el día 27 de julio de 2026 a las 10:00 p.m., manteniendo el mismo horario previamente establecido. Este evento deportivo tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana, el trabajo en equipo y la vida saludable a través de diversas competencias y actividades relacionadas con el CrossFit".

"Por lo anterior, solicitamos atentamente el préstamo del espacio correspondiente al escenario (Coliseo El Pueblo) de dicha unidad deportiva, con el fin de disponer del área necesaria para la instalación de los equipos, estructuras y zonas destinadas a las competencias. La Fundación se compromete a cumplir con todas las normas de seguridad, limpieza y uso responsable del espacio, garantizando el adecuado mantenimiento y entrega en las mismas condiciones en que fue recibido".

La Subsecretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali se permite informar que, una vez verificada la disponibilidad del escenario, autoriza el cambio de la fecha del préstamo del Coliseo El Pueblo para la realización del evento en las nuevas fechas y horarios solicitados, teniendo en cuenta las siguientes observaciones.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

Es importante precisar que en la Unidad no está permitido el ingreso ni el parqueo de vehículos, dando cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia número 072 del Juzgado Quinto Civil del Circuito en acción de tutela 2010-00600-00. Sin embargo, alrededor del sector existe una amplia oferta de parqueaderos privados y bahías de parqueo público que podrán ser utilizados por los asistentes.

La presente autorización está condicionada a la entrega integral de la documentación requerida en las fechas establecidas en la mesa técnica mediante acta No. 4162.030.13.1.52, realizada el día 19 de marzo de 2026, así como a la estricta observancia de las recomendaciones técnicas, logísticas, operativas y de seguridad que se establecieron en dicho espacio, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del evento y la correcta utilización del escenario deportivo, en concordancia con la normatividad vigente.

La Secretaría del Deporte y la Recreación reitera su disposición para brindar apoyo y trabajar de manera articulada, dentro del marco de nuestras competencias, lineamientos institucionales, disponibilidad de personal y recursos, así como en la atención de intervenciones activas que se requieran.

En los anteriores términos, suministramos respuesta oportuna y de fondo a su derecho de petición y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

EDGAR ALFREDO MARTINEZ BALANTA
Subsecretario de Infraestructura Deportiva y Recreativa
Secretaría del Deporte y la Recreación

Proyecto: Carlos Alberto Chaverra - Contratista.
Elaboró: Maria Isabel Diaz Buitrago-Contratista
Revisó: Claudia Loerna León Botero- Contratista.
Luz Dary Salazar Aristizabal- Contratista.
Nathaly Lozano-Contratista.

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

Santiago de Cali 07 de junio de 2026

SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIO
ALEXANDER CAMACHO

INFRAESTRUCTURA
LUZ DARY SALAZAR

JURIDICO
CLAUDIA LORENA LEON BOTERO

ASUNTO: Entrega de documentos para préstamo de escenario “COLISEO DEL PUEBLO EN UNIDAD ALBERTO GALINDO”

La Liga Vallecaucana de Triatlón, identificada con Nit. 805.011.861-2, hace entrega de los documentos solicitados por este despacho para la suscripción del contrato de préstamo y uso del COLISEO DEL PUEBLO, EN UNIDAD ALBERTO GALINDO” según el Acta de Reunión # 4162.030.13.1.52 y el radicado padre # 202641620100006922

2- SOLICITUD DEL ESCENARIO DEPORTIVO
3- PERSONERIA JURIDICA – AUTORIZACION PARA CONTRATAR - ESTATUTOS
4- RECONOCIMIENTO DEPORTIVO
6- FOTOCOPIA DEL RUT
7- DOCUMENTOS REPRESENTANTE LEGAL
8- INFORMCION CONTABLE
9- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
10- DOCUMENTOS REVISOR FISCAL
11- PDF SECOP
12- CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCION

Agradecemos toda su atención y colaboración a la presente y cualquier información con gusto le será suministrada por el señor **Oscar Ocampo al celular 3135087270** o al correo eventosycarreras@gmail.com

Atentamente

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN
AFILIADA A LA FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATHLON
NIT. 805.011.861-2

MARISOL PARRA LOPEZ
C.C. 29.687.983 de Palmira (Valle)
Presidente
Liga Vallecaucana de Triathlon

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON
AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLÓN
Nit. 805.011.861-2

Santiago de Cali, 30 de marzo 2026

RADICADO NO. 202641730100550542
HORA: 2:38 PM
FECHA: 30/03/2026

SECRETARIO
ALEXANDER CAMACHO
Infraestructura
LUZ DARY SALAZAR ARISTIZABAL
Secretaria del Deporte y la Recreación Alcaldía
Santiago de Cali.

Asunto: Alcance al radicado padre No. 202641730100265632 y cambio de fecha de préstamo de escenario.

La Liga Vallecaucana de Triatlón con Nit. 805011861-2, se permite informar que, de conformidad con el radicado padre No. 202641730100265632, se había comunicado la realización del evento "Revolution Crossfit" en la Unidad Deportiva Alberto Galindo (Coliseo El Pueblo). En este sentido, y en el marco de la organización del evento, se ha dispuesto que la Liga Vallecaucana de Triatlón asuma la operación logística para su adecuado desarrollo.

En atención a ajustes en la planeación logística y de conformidad con el radicado padre mencionado, se realiza la modificación de las fechas inicialmente informadas, quedando programado el evento desde el día **23 de julio de 2026 a las 6:00 a.m. hasta el día 27 de julio de 2026 a las 10:00 p.m**., manteniendo el mismo horario previamente establecido. Este evento deportivo tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana, el trabajo en equipo y la vida saludable a través de diversas competencias y actividades relacionadas con el CrossFit.

Por lo anterior, solicitamos atentamente el préstamo del espacio correspondiente al escenario (Coliseo El Pueblo) de dicha unidad deportiva, con el fin de disponer del área necesaria para la instalación de los equipos, estructuras y zonas destinadas a las competencias. La Fundación se compromete a cumplir con todas las normas de seguridad, limpieza y uso responsable del espacio, garantizando el adecuado mantenimiento y entrega en las mismas condiciones en que fue recibido.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración en el préstamo del establecimiento, reiterando nuestro compromiso de promover actividades deportivas que fortalezcan la integración social y el desarrollo físico y mental de los participantes. Estamos seguros de que, con su apoyo, el evento "Revolution Crossfit" será un éxito y un orgullo para nuestra comunidad.

Cordialmente;

Julián Alberto Salamanca
Presidente
Liga Vallecaucana de Triathlon
Cedula: 94.534.236
Celular:3044888135

1.140.40-37

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

C E R T I F I C O

1. Que por medio de la resolución No 0187 de fecha 8 del mes de Junio de 1998 el(la) Gobernación del Valle del Cauca le reconoció Personeria Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada: LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON "LITRIVATHLON" con domicilio en distrito especial de Santiago de Cali (Valle del Cauca), de finalidad (DEPORTIVA) dicha personería se encuentra Vigente a la fecha.

2. Que el Actual Representante legal de la citada entidad, en su condición de presidente es el(la) señor(a) MARISOL PARRA LOPEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 29.687.983, cuyo nombre se encuentra inscrito en los registros que para efecto se llevan en este despacho

3. Que las siguientes personas se encuentran inscritas como dignatarios de la siguiente manera:

COMITÉ EJECUTIVO: Vence el día 28 de Febrero de 2030

NOMBRE	CEDULA	CARGO
MARISOL PARRA LOPEZ	29.687.983	PRESIDENTE
LUIS CARLOS RIOS VILLEGAS	1.113.647.809	VICEPRESIDENTE
DANIELA OSORIO VARGAS	1.005.968.765	TESORERO
KEIDY LORENA CERON RUIZ	31.714.103	SECRETARIA
OSCAR EDUARDO OCAMPO ECHEVERRY	94.326.026	VOCAL

ORGANO DE CONTROL: Vence el día 28 de Febrero de 2030

NOMBRE	CEDULA	CARGO
YENY CRISTINA TABORDA JARAMILLO	39.409.233	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
MAGDALIA SILVA RUIZ	43.689.921	REVISOR FISCAL SUPLENTE

COMISION DISCIPLINARIA: Vence el día 28 de Febrero de 2030

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JHON JAIRO HENAO GRAJALES	94.375.279	1º MIEMBRO
MARÍA DEL PILAR ESCARRIA ROMERO	38.568.616	2º MIEMBRO
PAULA ANDREA GÓMEZ ROA	66.920.654	3º MIEMBRO

COMISION TECNICA : Vence el día 28 de Febrero de 2030

NOMBRE	CEDULA
JULIÁN ANDRÉS GRANOBLES PELAEZ	6.625.757
OCTAVIO ANTONIO SALAZAR LADINO	94.474.720
JOFFREN ANDRÉS CAICEDO SÁNCHEZ	94.536.780

COMISION DE JUZGAMIENTO Vence el día 28 de Febrero de 2030

NOMBRE	CEDULA
SEBASTIÁN DELGADO CAMACHO	1.113.675.501
SEBASTIÁN VICTORIA RIVADENEIRA	1.114.834.684
ALEXIS GONZÁLEZ ORTIZ	1.113.677.347

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de Mayo de 2026.

Nota: Seadhieren Estampillas Pro_Universidad del Valle $17.500, Estampillas Pro_Hospitales Universitarios $17.500, Estampilla Pro - Cultura $5.700, Estampillas de Pro-Salud $7.000, Estampillas Pro_Desarrollo del Valle del Cauca $7.000, Derechos por trámite ante el Departamento $5.000,Proelectrificacion rural $ 15.700.

Cualquier enmendadura anula este documento.

WILSON ALBERTO SAA SOLIS
SUBDIRECTOR DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Elaboró: LAURA CAMILA GARZON, AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Reviso: ISABEL CRISTINA CASTRO VICUÑA,CONTRATISTA



RESOLUCION No. 08 de 2026
Mayo 15 de 2026

"Por medio de la cual se Autoriza al Presidente de la Liga Vallecaucana de Triathlon, para hacer convenios y firmar contratos

El COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Artículo 47 Y 48 de los estatutos de la Liga, y tomando como fundamento la reunión establecida este mismo día en Comité Ejecutivo de la Liga

Que, en Reunión del Comité Ejecutivo de la Liga, con el 80% del quorum de liberatorio se decide autorizar al representante legal para contratar

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Señora Marisol Parra López, presidente de la Liga Vallecaucana de Triathlon para realizar convenios y contrataciones por un monto no superior a 3.000 SMMLV, es decir, no superiores a Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Quince mil pesos ($5.252.715.000), para el Año 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Llevar el correspondiente registro y archivo de cada uno de los convenios realizados, sea con entidades estatales o privadas, que permitan manejar un historial de contratación de la Liga durante la vigencia en su cargo.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 08 de 2026

Dado en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Marisol Parra López
Presidente

Luis Carlos Ríos Villegas
Vicepresidente

Daniela Osorio Vargas
Tesorera

Keidy Lorena Cerón Ruiz
Secretaria

Oscar Eduardo Ocampo Echeverry
Vocal

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLÓN
NIT. 805.011.861-2

ESTATUTOS

CAPITULO I
DEL NOMBRE, SIGLA, DEFINICIÓN, DURACIÓN Y COLORES

ARTICULO 1º. DENOMINACIÓN. Con el nombre de **LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN,** cuya Sigla es Litrivathlon Lidevatriathlon funcionara este organismo, que en adelante y para los efectos de este Estatuto, se denominara ¨ LA LIGA ¨.

ARTICULO 2º. DEFINICION. La Liga es un organismo de carácter deportivo sin ánimo de lucro, dotado de Personería Jurídica, que cumple funciones de interés público y social.

ARTICULO 3º. DURACIÓN. El termino duración de la Liga es indefinido.

ARTICULO 4º. COLORES. Los colores distintivos de la Liga, que se usaran en su bandera, insignias, gallardetes, escarapelas y uniformes serán los que para efectos deportivos sean los oficiales del Departamento del Valle del Cauca, cuya distribución estará de acuerdo con el diseño que se incorpora al presente estatuto

CAPITULO II

ARTÍCULO 5º. DOMICILIO. La sede y domicilio legal de la Liga será fijado por la Asamblea de afiliados para periodos de cuatro (4) años, vencidos, los cuales podrán cambiarse por la Asamblea en reunión extraordinaria. El cambio del domicilio de la Liga requiere del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los afiliados.

ARTICULO 6º. JURISDICCIÓN. En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la Liga tendrá jurisdicción en todo el territorio del Valle del Cauca.

CAPITULO III

DEL OBJETO Y ACTIVIDADES GENERALES

ARTICULO 7º. OBJETO. La Liga ha sido creada con el objeto de organizar administrativa y técnicamente el deporte de Triathlón y Paratriathlon en el territorio de su jurisdicción, ejercicio de las funciones que al efecto le delegue la Federación Colombiana de Triathlón. Programar las

competiciones, Seccionales y Municipales, participar en las competiciones o eventos deportivos nacionales y cumplir las demás actividades determinadas en el presente estatuto y en las disposiciones legales.

ARTICULO 8º. DE LAS ACTIVIDADES GENERALES:
La liga cumplirá, entre otros, las siguientes actividades:

A. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, y sus reglamentos y las reformas que se le hagan, sometiéndolos en todos los casos al Registro de la Gobernación del Valle del Cauca y a la aprobación de Coldeportes nacional.
B. Obtener y mantener la afiliación a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLÓN.
C. Mantener actualizada su Personería Jurídica y la inscripción de su Representante Legal.
D. Reglamentar la realización de competiciones o eventos deportivos en el orden Seccional, Municipal, de acuerdo con el desarrollo cualitativo y cuantitativo de su deporte.
E. Velar porque el deporte se practique de manera que no perjudique la salud de los deportistas y por la aplicación de los sistemas de control al uso de sustancias prohibidas.
F. Todos los demás contenidos en el presentes estatuto, sus reglamentos y en las disposiciones legales.

CAPITULO IV
DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

ARTICULO 9º. ESTRUCTURA.
La Liga tendrá la siguiente estructura funcional.

A. Organismo constituyentes, representados por los Clubes Deportivos Afiliados.
B. Un órgano de dirección, representado por Asamblea de Clubes afiliados.
C. Un Comité Ejecutivo, constituido por 5 miembros, quienes una vez elegidos en reunión posterior se asignan cargos y nombran al Tercer Miembro de comisión disciplinario. Este organismo en un momento determinado podrá funcionar con un mínimo de tres (03) miembros donde no debe faltar la presencia del Presidente, del Vicepresidente cuando este en funciones del Presidente.
D. Un órgano de control representado por un Revisor Fiscal, quien tendrá suplente, ambos elegidos por la asamblea, cuya función principal es la de hacer cumplir las normas legales, estatutarias, y reglamentaria, como también ejercer el control contable de la Liga (Estos revisores Fiscales deben ser Contadores Públicos titulados)

E. Un órgano de Disciplina constituido por la Comisión Disciplinaria, integrado por tres (03) miembros, delegados así: Dos (02) por el órgano de dirección y uno (01) por el Comité Ejecutivo.
F. Una Comisión Técnica cuya conformación y funciones será reglamentada por el Comité Ejecutivo de la Liga, como Ente Asesor y dependiente.
G. Una Comisión de Juzgamiento, cuya constitución y funciones, será reglamentado por el Comité Ejecutivo de la Liga, como ente asesor y dependiente.
H. Una comisión denominada Paratriathlon la cual estará encargada del desarrollo del deporte para personas con discapacidad y será conformada por mínimo tres (3) miembros, elegidos por la asamblea y por el mismo periodo estatutario del órgano de administración.

CAPITULO V
CONSTITUCIÓN

ARTICULO 10º. La Liga estará constituida como una Asociación o Corporación por cuatro (04) Clubes Deportivos y/o Promotores como mínimo, cuyo objeto sea el fomentar y patrocinar la practica del Triathlón, la Recreación y el Aprovechamiento del tiempo libre y/o Clubes Promotores dotados de reconocimiento deportivo vigente, cuyo objeto sea Fomentar y Patrocinar varios deportes o modalidades deportivas dentro del cual se encuentren el deporte de Triathlón.

En ningún caso, la Liga podrá funcionar con menos de cuatro (4) Clubes.

ARTICULO 11º. Para que un Club Deportivo pueda obtener afiliación a la Liga, deberá presentar solicitud escrita, firmada por el representante legal, a la cual se anexara:

a) Constancia actualizada de la vigencia del Reconocimiento Deportivo, expedido por el Alcalde a través del Ente Municipal.
b) Relación de sus deportistas activos aptos para participar en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados por la Liga, con indicación de su edad y sexo; distribuidos en las categorías y en las Ramas Masculina y Femenina.
c) Relación de las instalaciones deportivas de que dispone, su ubicación y características técnicas.
d) Copia autenticada del estatuto y sus reglamentos vigentes debidamente aprobados por el Instituto Municipal del Deporte.
e) Inventario de bienes y estado de cuentas y balance, elaborados dentro de los últimos sesenta (60) días calendario.

f) Constancia de que conoce el estatuto y reglamentos de la Liga y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.

PARAGRAFO: Si el club solicitante obtiene afiliación, toda modificación ocurrida dentro de la información inicialmente suministrada en el cumplimiento a lo dispuesto en el presente articulo, deberá comunicarse a la Liga dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho, en caso de no efectuarse lo anterior el acto podrá ser considerado como incumplimiento de los deberes del club y sancionado la Comisión Disciplinaria, de acuerdo con lo que al efecto disponga el Código disciplinario de la Federación Colombiana de Triathlón.

ARTICULO 12º. Los clubes Deportivos y Promotores interesados en obtener afiliación a la Liga o en conservarla si gozan de ella, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones, deberán:

a) Tener inscritos en sus registros deportivos practicantes del Triathlón, cuyo numero en ningún momento podrá ser inferior de diez (10) distribuidos en cualquiera de las siguientes categorías: Infantil, Juvenil y Mayores en las ramas Masculina y Femenina, aptos para participar en las competiciones y eventos deportivos oficiales de la Liga (Clubes Deportivos).
   En el caso de los Clubes Promotores, el numero de deportistas oscilara de dos (02) a nueve (09) deportistas.
b) Tener garantizada la disponibilidad de las instalaciones deportivas requeridas para la practica del deporte de Triathlón según el numero de afiliados o socios practicantes de este deporte.

ARTICULO 13º. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN. La competencia para resolver sobre la ADMISIÓN DE NUEVOS AFILIADOS A LA LIGA, corresponde al Comité Ejecutivo, el cual esta obligado a exigir y es responsable del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios por parte de los aspirantes.

ARTICULO 14º. TERMINO PARA ATENDER LA PETICIÓN. El Comité Ejecutivo, dispondrá de un término de (30) días hábiles contados a partir del día de la fecha que sea entregada la petición y estén completos en su totalidad los requisitos exigidos para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado, de readmisión o desafiliación acordado voluntariamente por la Asamblea del Club interesado.

ARTICULO 15º. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN: Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con la Liga y vencimiento del reconocimiento deportivo, causas que son de automática suspensión o cancelación y no requiere el conocimiento de la Comisión disciplinaria.
b) Por no participar, sin justa causa en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados u organizados por la Liga.
c) Por impedir sin justa causa que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar las preselecciones y selecciones, Seccionales o Nacionales.
d) Por no asistir sin justa causa, a dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea de la Liga.
e) Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTICULO 16º. PERDIDA DE LA AFILIACIÓN. La afiliación a la Liga se pierde por una o más de las siguientes causas:

a) Por no contar con el mínimo numero de deportistas activos establecidos en el articulo 12 Literal a de este Estatuto.
b) Por disolución del organismo afiliado.
c) Por no poder cumplir su objetivo deportivo.
d) Por acuerdo de la Asamblea del Club interesado, comunicado a la Liga por escrito, con la firma de su Representante Legal.
e) Por deliberada inasistencia en mantener vigente seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión de la afiliación.

ARTICULO 17º. AUTORIDAD DE COMPETENCIA: Salvo el incumplimiento con el pago, suspensión, vencimiento, revocatoria del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere del conocimiento de la Comisión Disciplinaria, el único órgano competente para conocer y resolver sobre los casos en que deba imponerse la sanción de suspensión o de perdida de la afiliación, es la Comisión Disciplinaria de la Liga.

La desafiliación acordada por la Asamblea del organismo deportivo interesado, será confirmada por Resolución del Comité Ejecutivo de la LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN.

CAPITULO VI
DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 18º. DEBERES. Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con la Liga vallecaucana de Triathlón.

A. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
B. Asistir cumplidamente mediante delegado, a las reuniones de la Asamblea de la Liga, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día.
C. Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento, ordinarias, extraordinarias y multas acordadas por la Asamblea.
D. Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por la LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN.
E. Informar detalladamente a la Liga, anualmente o cada vez que esta se lo solicite, sobre sus labores deportivas y administrativas.
F. Permitir el libre examen de actas, libros, registros, comprobantes y documentos cuyo estudio conduzca a establecer su real situación deportiva, administrativa y financiera, cuando lo determine la Liga.
G. Llevar registro de sus deportistas con indicación de datos biográficos, categoría, actuaciones y resultados e inscribirlos en la Liga.
H. Estimular la practica del deporte de Triathlón y difundir sus reglas.
I. Obtener y mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente, los demás impuestos por las disposiciones estatuarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y Resoluciones del Comité ejecutivo.

ARTICULO 19º. DERECHOS. Los Clubes afiliados a la Liga, tendrán entre otros, los siguientes derechos:

A. Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea de la Liga, mediante un delegado debidamente acreditado.
B. Elegir, mediante voto, las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la Asamblea.
C. Solicitar la convocatoria de la Asamblea.
D. Solicitar y recibir de la Liga su asesoria en aspectos administrativos, Deportivos, técnicos.
E. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las competiciones y eventos deportivos oficiales programados por la Liga.
F. Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Comité Ejecutivo.

CAPITULO VII
DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 20º. La Asamblea de la Liga es el máximo órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones.

a) Aprobar el Estatuto de la Liga, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan.
b) Establecer las políticas que orienten la gestión de los asuntos de la Liga, administrativa y deportivamente.
c) Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de la Liga.
d) Aprobar o improbar los informes de cuentas y balances que debe presentar el Comité Ejecutivo.
e) Revisar los actos del Comité Ejecutivo.
f) Elegir de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales, estatutarias y reglamentarias, a las personas que han de ejercer cargos en los órganos de Administración, Control y Disciplina y en general, todos aquellos cuya provisión corresponda a la Asamblea.
g) Fijar la cuantía y forma de pago de las cuotas de afiliación y de sostenimiento ordinarias y extraordinarias a cargo de los Clubes afiliados.
h) Aprobar anualmente la programación básica de actividades de la Liga y su funcionamiento.
i) Delegar en el Comité Ejecutivo alguna de sus funciones si lo estiman conveniente.
j) Aprobar anualmente, los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de la Liga.
k) Las de ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro órgano de la Liga.

ARTICULO 21º. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA: La Asamblea de la Liga se constituye con la presencia física de un delegado con derecho a voz, voto quien podrá tener un suplente, de cada uno de los Clubes afiliados cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un Club.

ARTICULO 22º. PRESIDENCIA. La Asamblea será presidida por el presidente de la Liga y en defecto por el vicepresidente, si lo hubiere. En caso de faltar estos dignatarios los delegados elegirán un presidente, designaran un Ad-Hoc.

ARTICULO 23º. SECRETARIA. La secretaria de la Asamblea estará a cargo del secretario de la Liga, pero en su defecto quien preside designara un Ad-Hoc.

ARTICULO 24º. ACREDITACIONES. La calidad de delegado se acreditara mediante documento escrito, firmado por el Representante Legal del Club afiliado, documento que se entregara a la Secretaria de la Asamblea y se anexara al Acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen dos o mas sesiones de una misma reunión de Asamblea y el delegado es la misma persona, no se requieren nuevo credenciales, pero si una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

ARTICULO 25: CLASES DE ASAMBLEA. Habrá dos (2) clases de asamblea.
a) ordinaria
b) extraordinaria.

La Asamblea Ordinaria se reunirá anualmente, (en los tres (3) primeros meses.

La Asamblea extraordinaria podrá reunirse en cualquier época con el fin de resolver asuntos específicos.

ARTÍCULO 26: CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. El presidente de la Liga convocara a reunión ordinaria de la Asamblea mediante resolución que comunicara por escrito y con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados. La resolución indicara la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARÁGRAFO: A la convocatoria se anexaran los informes de labores, de cuenta y balance, copia del Acta de la ultima Asamblea, los proyectos de los programas de actividades, y de presupuesto del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que deban tratarse y resolver en la Asamblea, como también una relación de los afiliados que pueden participar en la relación con voz y voto, y la lista de los afiliados que tienen suspendidos sus derechos, con cita del fallo de la Comisión Disciplinaria que los suspendió.

ARTÍCULO 27: ORDEN DEL DÍA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA: El orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:
a. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.

b. Verificación del quórum e instalación.
c. Análisis y aclaración a los informes de labores y de cuentas y balance presentados por el Comité Ejecutivo.
d. Análisis del informe del Revisor Fiscal y aprobación o improbacion del estado de cuentas y el balance.
e. Estudio y adoración de programas y presupuesto.
f. Discusión y votación de proposiciones.
g. Elección miembros del Comité Ejecutivo.
h. Elección de los miembros del Órgano de Control.
i. Elección Miembros del Órgano de Disciplina.
j. Elección de las personas que deben ejercer otros cargos, cuya provisión corresponda a la Asamblea. Los puntos consagrados en los literales g, h, i, y j. Cuando corresponda.

ARTICULO 28º CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: La Asamblea de la Liga se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos y se convocara por:

a. Decisión adoptada por el Comité Ejecutivo, mediante resolución.
b. Petición del Revisor Fiscal.
c. Resolución expedida por el Director del ente departamental.
d. Por petición motivada, formulada por escrito y con la firma de los respectivos; representantes legales, de cuando menos una tercera parte de los clubes afiliados en plenitud de sus derechos.

ARTICULO 29º. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA LIGA. Se procederá como lo establece el Artículo 26 del presente Estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse será solo de siete (7) días hábiles.

ARTICULO 30º. OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAODINARIAMENTE LA ASAMBLEA: El Comité Ejecutivo dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a Asamblea Extraordinaria de la Liga, formulada por el Revisor Fiscal o los Clubes afiliados. Solo podrá negarse a convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, o al objeto de la Liga.

ARTICULO 31º. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO: Cuando el Comité Ejecutivo, sin justa causa, no convoque a Asamblea extraordinaria, por petición del revisor fiscal o los clubes afiliados o lo haga fuera del termino

establecido en el Articulo anterior, el Revisor Fiscal o los afiliados, según el caso podrá convocarla dando cumplimiento a todos los requisitos establecido al efecto y en la situación de convocar por fuera del termino, los afiliados se reunirán por derecho propio en la fecha consagrada en el estatuto y en el domicilio de la Liga. La Asamblea así reunida tendrá plena validez

ARTICULO 32º. QUÓRUM DELIBERANTE DECISORIO: La Asamblea de la Liga podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes los presidentes o delegados, debidamente acreditados, de la mitad mas uno de la totalidad de los Clubes afiliados en uso de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trate de adopción del presente Estatuto y de sus reglamentos o de reformar a unos y otros; adopción o cambio de domicilio de la Liga y adopción o cambio de sus estructuras, actos que requieren del voto favorable de las dos terceras partes del total de los Clubes afiliados, como mínimo (quórum calificado).

ARTICULO 33º. TIEMPO DE ESPERA: A la hora fijada para iniciar la Asamblea, se llamara a lista y se verificara la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuara el desarrollo del orden del día.

Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia de quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de dos (2) horas contadas a partir de la fijada en la convocatoria.

Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, se citara para el día inmediatamente siguiente a la primera hora establecida en convocatoria y en esta circunstancia la Asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los delegados de la tercera parte de los Clubes afiliados en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el articulo anterior que requieren de un quórum calificado.

PARAGRAFO: Si durante el desarrollo de una Asamblea se presenten nuevos delegados de afiliados con derecho a participar y debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el acta y se informara a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión.

ARTICULO 34º. DENOMINACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea se denominara ¨ ACUERDOS ¨ y serán aprobadas mediante el voto afirmativo de la mitad mas uno, como mínimo, de los votos emitibles en la reunión. Salvo los casos de excepción a

que se refiere el artículo 32 de este estatuto. para los cuales se exige el voto favorable de las dos terceras partes del total de los Clubes afiliados.

PARAGRAFO: Los afiliados tendrán derecho a un voto por el hecho de su afiliación. Deberán tener en cuenta los siguientes principios.

a. El hecho básico de su afiliación
b. Por la participación en las competencias oficiales del calendario deportivo del organismo afiliado correspondiente.
c. El desarrollo de programas de formación deportiva teniendo en cuenta aspectos cualitativos y cuantitativos del mismo.
d. Participación de organismo afiliado en otras disciplinas deportivas. La Liga dentera definir los criterios de asignación de voto ponderado, en números enteros o fraccionados de acuerdo con sus características especificas.

ARTICULO 35º. VOTACIONES Y ESCRUTINIO. Las votaciones serán secretas. La secretaria llamara a uno por uno a los delegados acreditados, quienes depositarán su papeleta en urna dispuesta con tal fin. La presidencia de la Asamblea designara una comisión que se encargue de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTICULO 36º. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA: En las reuniones de la Asamblea, ordinarias o extraordinarias. No se podrán tratar asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trata de la ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos ordenados por el presente estatuto es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario.

La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones o conceder amnistías.

ARTICULO 37º. ACTOS INCOVENIENTES. El presidente de la Asamblea es el responsable de que este órgano de la Liga, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia no dará cursos a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la Liga o del deporte en general, pero explicara a los delegados las razones de su negativa.

El presidente como moderador de los debates, evitara que las intervenciones de los presidentes o delegados se desvíen del tema que se trata. se utilicen expresiones descomedidas o degeneren en el terreno de lo personal.

ARTICULO 38º. CONTINUIDAD DE LA REUNIÓN Y PUNTOS DE UNA ASAMBLEA: La asistencia a las reuniones de la Asamblea es uno de los debates de los Clubes afiliados a la Liga y en consecuencia, sus delegados permanecerán en el recinto desde la hora fijada para la iniciación hasta que se agote el orden del día, salvo durante los recesos que se ordenen.

Iniciada la reunión de la Asamblea, esta se puede realizar en una o mas sesiones en el mismo o en diferentes días, sin que por este hecho se rompa la unidad de la reunión.

Del mismo modo, cada uno de los puntos del orden del día es indivisible. Si por alguna circunstancia se rompe el debate al reanudarse la sesión la Asamblea decidirá si el punto debe tratarse desde su iniciación o si se continúa a partir de donde se interrumpió.

PARAGRAFO I: Si iniciada una reunión de Asamblea ordinaria o extraordinaria, los debates se prolongan hasta las doce de la noche del día fijado, las deliberantes podrán continuar sin solución de continuidad o declarase un receso, según lo decidan tos delegados o el presidente.

PARAGRAFO II: Si en el desarrollo de una Asamblea ordinaria o extraordinaria quórum llegare a desintegrarse a causa del retiro de algunos delegados como protestar por una o mas de las decisiones adoptadas hasta el momento de su retiro.

El presidente de la Asamblea pondrá el caso en conocimiento de la Comisión Disciplinaria competente y al ente Municipal.

ARTICULO 38Aº. IMPUGNACIÓNES DE ASMBLEAS. Las impugnaciones contra las decisiones de los Órganos de Dirección, y administración de la Liga se harán ante el Instituto Colombiano del Deporte ¨ COLDEPORTES ¨.

CAPITULO VIII
DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO

ARTICULO 39º. La Liga será administrada por un Comité Ejecutivo integrado por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea mediante votación secreta y nombre por nombre mínimo tres (03) miembros.

PARAGRAFO 1: Para que una persona pueda ser elegida Miembro del Comité Ejecutivo, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad mas uno de los votos emitibles en la reunión, y que cumpla con los

requisitos necesarios establecidos en la normatividad vigente para ejercer el cargo.

PARAGRAFO 2. Uno de los cinco (5) miembros elegidos en el comité ejecutivo, será representante de las personas con discapacidad, siguiendo lo establecido por la Ley 1946 de 2019 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 40º. Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de Miembro del Comité Ejecutivo de la Liga, serán inscritas en la secretaria de la Asamblea y presentadas ante los delegados por quienes las postulan. Dichos postulados deberán describir su currículo u hoja de vida.

ARTICULO 41º. Los miembros del Comité Ejecutivo de la Liga, son elegidos para ejercer su cargo para un periodo de cuatro (4) años, que se comenzaran a contar el día treinta y uno (31) del mes de julio del dos mil dos (2002).

PARAGRAFO I: Si en cumplimiento de disposiciones legales o fuerza mayor, dentro de un periodo se iniciara necesario reemplazar a un Miembro del Comité Ejecutivo el reemplazo será por el resto del periodo.

ARTICULO 42º. Cuando un Miembro del Comité Ejecutivo renuncie o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o a siete (7) no consecutivas durante un termino de seis (6) meses, los demás miembros designaran su reemplazo, quien terminara el periodo respectivo.

ARTICULO 43º. Cuando por renuncias o inasistencias los Miembros del Comité Ejecutivo queden con menos de las dos terceras partes de sus Miembros, el revisor Fiscal o en su defecto el ente Departamental correspondiente o ¨ COLDEPORTES ¨, Nacional, convocara Asamblea para que elija sus reemplazos.

ARTICULO 44º. Las decisiones del Comité Ejecutivo se tomaran mediante resolución y de sus deliberación, se dejara constancia en acta pudiendo ser impugnada ante el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mitad mas uno de sus miembros.

ARTICULO 45º. Por lo menos las dos terceras partes de los miembros del Comité Ejecutivo deben residir en el domicilio de la Liga.

ARTICULO 46º. En su primera reunión, los nuevos Miembros del Comité Ejecutivo elegirán entre si a quienes ejercerán los diferentes cargos así:

1. Un presidente, quien será el representante legal del la Liga.

2. Un vicepresidente
3. Un tesorero
4. Un secretario
5. Un vocal

Si la Liga por alguna razón quedara con tres (3) Miembros en el Comité Ejecutivo se deberá señalar un Vicepresidente, teniendo en cuenta que es la persona que debe reemplazar al Presidente en ausencias temporales o definitivas.

ARTICULO 47º. FUNCIONES GENERALES. El Comité Ejecutivo de la Liga, cumplirá entre otras, las siguientes funciones generales:

a) Adoptar y hacer conocer su propio reglamento de funcionamiento.
b) Administrar económica y deportivamente a la Liga, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y según lo dispuesto en las normas legales y el presente Estatuto.
c) Cumplir y hacer cumplir a los Clubes afiliados a las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
d) Expedir las normas que considere convenientes para la buena marcha del deporte del Triathlón y la adecuada interpretación del presente Estatuto.
e) Convocar a la Asamblea de la Liga.
f) Proponer reformas estatutarias.
g) Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.
h) Elegir un Miembro de la Comisión Disciplinaria de la Liga.
i) Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria, de la Liga la comisión de faltas consagradas en el código Disciplinario, expedido por la Federación Colombiana de Triathlón y darle traslado de los recursos de reposición o apelación de ambos.
j) Respaldar y hacer cumplir con su autoridad, las providencias expedidas por la comisión disciplinaria, una vez ejecutoriada.
k) Poner a disposición de las autoridades competentes las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada inspección, vigilancia y control o prestar servicios de asesoría.
l) Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuesto de ingresos y gastos e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.
m) Llevar permanentemente actualizados los libros de actas y contables, los registros de los deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
n) Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.

o) Presentar a la Asamblea los informes estatutarios y los que esta le solicite.
p) Velar por que los deportistas bajo su autoridad practiquen el deporte en forma que no perjudiquen su salud, libre del uso de estimulantes, sustancias prohibidas, acuerdos con el adversario y conductas inconvenientes.
q) Designar mediante resolución a los deportistas técnicos y delegados que han de integrar las selecciones seccionales.
r) Tramitar y resolver dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo, las solicitudes de nuevas afiliaciones.
s) Constituir comisiones de trabajo transitorias o permanentes fijarles funciones y designar sus miembros.
t) Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

ARTICULO 48º. FUNCIONES DE LOS CARGOS

DEL PRESIDENTE
El presidente será el representante legal de la Liga. En el ejercicio de su cargo tendrá entre otras las siguientes funciones:
a) Presidir las reuniones de la asamblea.
b) Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo.
c) Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando esta lo solicite.
d) Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Liga y los que señale el estatuto, los reglamentos la Asamblea o el órgano del Comité Ejecutivo, los acuerdos, y Resoluciones, Actas y demás documentos.
e) Ordenar los gastos y firmar los giros sobre los fondos de la Liga.
f) Representar a la Liga, por si o por delegación en los actos públicos y privados.
g) Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

El presidente no someterá a la consideración de la Asamblea o del órgano de Comité Ejecutivo, los asuntos contrarios a las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias.

DEL VICEPRESIDENTE
El vicepresidente ejercerá las funciones generales de Miembro del órgano del Comité Ejecutivo y reemplaza al Presidente en ausencias temporales o definitivas de este.

Si la falta definitiva, el órgano del Comité Ejecutivo confirmara el Vicepresidente como presidente titular y procederá a nombrar Vicepresidente.

DEL TESORERO

El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondo de la Liga, tendrá las siguientes funciones:

a) Recaudar la totalidad de los ingresos de la Liga. cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.
b) Velar porque los afiliados o terceros paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con la Liga.
c) Informar al Comité Ejecutivo, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de la Liga.
d) Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que el órgano del Comité Ejecutivo debe presentar a la Asamblea con el visto bueno del Revisor Fiscal.
e) Llevar permanentemente actualizados los libros de contabilidad e inventarios.
f) Preparar, conjuntamente con los demás miembros del Comité Ejecutivo, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.
g) Girar, conjuntamente con el Presidente sobre los fondos de la Liga.
h) Prestar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargos a los fondos de Liga.
i) Las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el órgano de Administración.

DEL SECRETARIO

El Secretario ejercerá las siguientes funciones:

a) Llevar las actas de las reuniones de Asamblea y del Comité Ejecutivo.
b) Llevar el registro de los afiliados elaborar las memoria de actividades.
c) Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados de la Liga, si los hubiere.
d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales de la Liga.
e) Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.
f) Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo las que le asigne la Asamblea y/o el Comité Ejecutivo.

DE LOS VOCAL

Los Vocales ejercerán las funciones generales de miembros del Comité Ejecutivo y las especiales que le asigne la asamblea y/o órgano de Administración.

ARTICULO 49º: DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO. El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses en el domicilio de la Liga y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente o el dos sobre tres 2/3 de sus miembros o el Revisor Fiscal.

CAPITULO IX
DEL ÓRGANO DE CONTROL

ARTICULO 50º: El cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias por parte de toda la estructura funcional de la Liga será vigilado internamente por un revisor fiscal quien además ejercerá el control de la ejecución presupuestal, la contabilidad y el estado financiero requiera.

ARTICULO 51º: FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL: En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá entre otras, las siguientes funciones:

a) Velar porque los órganos de dirección, administración y disciplina, los afiliados, las comisiones asesoras y los deportistas, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.
b) Velar porque se lleven actualizada la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y de registros, la correspondencia, archivos y documentos de la Liga.
d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Liga.
e) Convocar a la Asamblea cuando los miembros del órgano del Comité Ejecutivo contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
f) Respaldar con su firma los balances y cuentas, cuando los encuentre correctos.
g) Asistir a las reuniones de los Órganos de Comité Ejecutivo..
h) Constituirse en parte dentro del proceso disciplinario.
i) Las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

ARTICULO 52º: CALIDAD, DIRECCIÓN, PERIODO Y SUPLENCIA DEL REVISOR FISCAL.. El Revisor Fiscal es el Representante permanente de la Asamblea ante el Comité Ejecutivo. Es elegido con su suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Comité Ejecutivo, y el órgano de disciplina para el periodo de cuatro (4) años que se comenzara a contar el día dieciséis (16) del mes de mayo del dos mil dos(2002).

PARÁGRAFO I: Para la elección del revisor Fiscal y su suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos y que no pueden ser parientes de los miembros del Comité Ejecutivo dentro del cuarto grado de consaguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PARAGRAFO II: El revisor fiscal principal y su suplente, deben residir en la ciudad sede de la Liga.

ARTICULO 53º. FALTA DEL REVISOR FISCAL: Cuando el Revisor Fiscal renuncie, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas del Comité Ejecutivo durante un periodo de seis (6) meses se citara al revisor fiscal suplente para que el ejerza el cargo. Si el Revisor Fiscal suplente también faltare, se convocara a Asamblea para que elija los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del periodo

CAPITULO X
DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTICULO 54º: La Liga a través de sus Órganos de Dirección, Administración, Control y Disciplina; de sus Órganos Asesores y de sus afiliados, velara por sana competición, la decorosa actuación de los deportistas, el buen comportamiento de sus representativos, las buenas relaciones entre todos sus integrantes, el respecto a las insignias patrias y deportistas, la practica del deporte libre de ayudas estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud.

ARTICULO 55º: El Órgano de Disciplina de la Liga es la Comisión Disciplinaria, conformado por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por la Asamblea y uno (1) por el Comité Ejecutivo, para un periodo de cuatro (4) años, que se comenzara a contar a partir del día 16 dieciséis del mes de mayo del dos mil dos (2002).

ARTICULO 56º: La Comisión Disciplinaria de la Liga, será competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de la Liga en primera instancia y de los recursos de apelación interpuesto contra las decisiones preferidas por las Comisiones Disciplinarias de los Clubes, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico y de juzgamiento en eventos organizados por la Liga, en única instancia, previo agotamiento del tramite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente tramitar en única instancia las faltas cometidas

por los miembros de las Comisiones Disciplinarias de los Clubes afiliados, de oficio o a solicitud departe disciplinaria.

Sus fallos se dictaran con base con el Código Disciplinario preferido por la Federación Colombia de Triathlón y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 57º: La Comisión Disciplinaria de la Liga, por solicitud del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de los organismos deportivos cuando esta entidad establezca la violación grave de las normas legales reglamentarias y estatutarias que lo rigen.

ARTICULO 58º: Toda competición, evento certamen, etc., organizado por la Liga o por alguno o varios de sus afiliados, o por ambos organismos deportivos, con la actuación o por delegación de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLÓN, se regirá por el reglamento especifico del evento, certamen etc., que se aplicara por parte de las Autoridades Disciplinarias creadas para el caso por la entidad responsable del evento. Las facultades sancionadoras se ejercerán únicamente durante el desarrollo de este.

PARAGRAFO: Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las Autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado a la Comisión Disciplinaria competente.

CAPITULO XI
DE LA COMISIÓN TÉCNICA Y LA COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

ARTICULO 59º: La Comisión Técnica es un organismo asesor y dependiente de la Liga integrarla de la siguiente forma:

a) Un miembro nombrado del Comité Ejecutivo.
b) Un miembro elegido por los Entrenadores.
c) Un miembro nombrado y elegido por los Clubes.

ARTICULO 60º: La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones, entre otras:

a) Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos del Organismo Deportivo.
b) Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos.

c) Considerar y desarrollar programas de adiestramiento para entrenadores, monitores y deportistas.
d) Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, exámenes efectuados, selecciones y preselecciones.
e) Inspeccionar por medio de uno de sus integrantes los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales, etc. Para verificar que se cumplen las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.

ARTICULO 61º: La Comisión de Juzgamiento es un Órgano asesor y dependiente de la Liga, integrado por tres (3) miembros.

ARTICULO 62º: La Comisión de Juzgamiento tendrá las siguientes atribuciones, entre otras:
a) Ejecución y supervisión de los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados por la entidad respectiva.
b) Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte, así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.

CAPITULO XII
DE LA COMPETICIÓN OFICIAL

ARTICULO 63º: Son competiciones oficiales de la Liga, las participaciones nacionales y los eventos deportivos que se adelante con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que dentro de un plazo corto, mediano o largo deban integrar los representativos seccionales.

ARTICULO 64º: Las selecciones seccionales estarán integradas por deportistas de los Clubes deportivos afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada.

ARTICULO 65º: La escogencia y preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de la Liga, la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones previstas por la Comisión Nacional de Dopaje y Medicina Deportiva.

CAPITULO XIII
DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 66º. DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la Liga esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, valores, y títulos adquiridos o que adquiera lícitamente, archivos, elementos e implementos, deportivos condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes, recordatorio, y útiles de trabajo, de todo lo cual se tendrá un inventario anual de existencia con su detalle de identificación, cantidad y valor comercial o estimado.

ARTICULO 67º. ORIGEN DE LOS FONDOS: Los fondos de la Liga provienen de:

a) El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar todo Club interesado, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea, se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de Ley.
b) El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los Clubes afiliados, aprobadas por la Asamblea en su cuantía y forma de pago.
c) El valor de la inscripción a las competencias o eventos deportivos organizados por la Liga.
d) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios acordes con sus fines celebre la Liga.
e) El valor de los recursos, subsidios, aportes, donaciones y similares que se hagan a la Liga.
f) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
g) En general, todos los ingresos que a su nombre puedan obtener legalmente.

ARTICULO 68º. Todo ingreso o fondo que reciba la Liga Vallecaucana de Triathlon con destinación especifica para el desarrollo deportivo de Paratriathlon no podrá tener destinación diferente.

ARTICULO 69º: POTESTAD Y PROCEDIMIENTO PARA FIJAR CUOTAS. El único Órgano de la Liga competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago es la Asamblea. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 70º. Las cuotas ordinarias de sostenimiento se fijaran teniendo en cuenta los presupuestos de ingreso frente a los gastos de funcionamiento y actividades normales de la Liga. Para establecer la forma de pago, se tendrá en cuenta la periodicidad de los compromisos.

Las cuotas extraordinarias podrán acordarse hasta por una sola vez en cada ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e

imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión en beneficio común dentro del objeto de la Liga.

ARTICULO 71º. LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS. La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Liga están bajo la exclusiva responsabilidad del Comité Ejecutivo y para garantizarla se prestaran las fianzas y se tomaran los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Liga.

PARAGRAFO I: La totalidad de los fondos de la Liga se manejaran a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmaran por el Representante Legal de la Liga.

PARAGRAFO II: De todo ingreso que perciba la Liga se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificaciones de la causa. Los recibos estarán prenumerados con original y copia, cuando menos. El original se entregara al interesado y la copia quedara para archivo de la Liga.

PARAGRAFO III: Todo pago que haga la Liga será ordenado por el Presidente, como ordenador de gastos, mediante resolución.

CAPITULO XIV
DEL ESTATUTO SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTICULO 72º. DEFINICIÓN DE ESTATUTO. Se entiende por Estatuto de la Liga el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea y por la Autoridad competente respectivamente, tiene fuerza de ley para la Liga y obliga a la totalidad de su estructura.

ARTICULO 73º. Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas cada una de las contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea, para tener fuerza o ley.

ARTICULO 74º. ADOPCION Y REFORMAS. La adopción del estatuto, sus reglamentos y reformas que a uno y a otros se hagan, será función de la Asamblea reunida en forma extraordinaria. Cualquiera que sea el caso el voto favorable de las 2/3 (quórum calificado) partes del total de afiliados como mínimo.

ARTICULO 75. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE REFORMAS
Cuando deba reunirse la Asamblea con el fin de estudiar reformas estatutarias o reglamentarias. Junto con la convocatoria se remitirán copias de los proyectos propuestos.

CAPITULO XV
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 76º. DE LA DISOLUCIÓN. La Liga podrá ser declarada disuelta por:

a) Decisión de la Asamblea mediante el voto afirmativo de las 2/3 partes de afiliados presentes.
b) Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
c) No contar con el número mínimo de Clubes afiliados debidamente constituidos en plena actividad deportiva, requerido para la creación de la Liga.
d) Cancelación de la Personería Jurídica.

ARTICULO 77º. DE LA LIQUIDACIÓN. Cuando la disolución obedezca a decisión de la Asamblea o este Órgano pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrara un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por el Ente Departamental.

La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasaran a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos o similares a la Liga disuelta.

La reforma de los presente estatutos fueron aprobados en Asamblea Extraordinaria en la ciudad de Cali a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintidós. (2022)

WILMAR ALBERTO OSORIO MURILLO
Presidente

GIOVANNI CARDENAS
Secretario

RESOLUCIÓN No. 000220 **DE** 9 DE ABRIL 2024

"Por la cual se corrige la Resolución Nro. 001474 de 29 de diciembre de 2022 "Por la cual se le actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga Vallecaucana de Triathlon""

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000209 de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 001474 del 29 de diciembre de 2022, se actualizo el reconocimiento deportivo a la Liga Vallecaucana de Triathlon.

Que la Resolución No. 0001474 del 29 de diciembre de 2022 contiene un error en la fecha de expedición, toda vez que, el acto administrativo se expidió en el año 2023, y no en 2022.

Que, por lo anterior, se hace necesario corregir el mencionado acto administrativo.

Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado "Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

"(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".

En consideración a lo expuesto anteriormente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la fecha de expedición de la Resolución No. 001474 del 29 de diciembre de 2022, en el sentido de indicar que, el acto administrativo se expidió en el año 2023 y no en el 2022, como erradamente se consignó en esta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la Representante Legal de la Liga Vallecaucana de Triathlon.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES DARIO TIGREROS ORTEGA
Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Gilberto Rojas, Abogado contratista, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control	
Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes, Coordinadora GIT Deporte Aficionado	
Revisó:	Roger Alexander Guerrero, Abogado contratista, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control	
Proyectó:	Claudia Milena Culma, contratista, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control	

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=pyqESztFR0GLliev9UnHsw%3D%3D

MINDEPORTE 29-04-2024 07:40
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0010490 Fol:0 Anex:1 FA:0
ORIGEN 332 GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE AFICIONADO / NANCY PAOLA VILLAMIZAR LAMUS
DESTINO JULIAN ALBERTO SALAMANCA ARIAS / LIGA DE TRIATLON DEL VALLE DEL CAUCA
ASUNTO RESPUESTA AL RADICADO 2024ER0011187 DE FECHA 24/04/2024 - ALCANCE AL
OBS

Cód. Dependencia y Radicado No

2024EE0010490

Bogotá D.C.

Señor
JULIAN ALBERTO SALAMANCA ARIAS
Presidente
LIGA DE TRIATLON DEL VALLE DEL CAUCA
livatri@hotmail.com
Colombia

Asunto: Respuesta al radicado 2024ER0011187 de fecha 24/04/2024 - Alcance al radicado No. 2024EE0000853 de fecha 19/01/2024 Notificación de la resolución No. 000220 del 9 de abril de 2024 "Por la cual se corrige la Resolución Nro. 001474 de 29 de diciembre de 2022 "Por la cual se le actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga Vallecaucana de Triathlon"

Respetado presidente:

En ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, ccontempladas en el artículo 52 de la Constitución Política, en la Ley 181 de 1995, en el Decreto Ley 1228 de 1995, en el Decreto 1085 de 2015, en la Ley 1967 de 2019, en el Decreto 1670 de 2019, y demás normas concordantes, de acuerdo con lo manifestado por usted, a través del radicado de entrada No. 2024ER0011187 de fecha 24/04/2024,mediante el cual acepta ser notificado de manera electrónica, nos permitimos dar un alcance al oficio de salida No. 2024EE0000853 de fecha 19/01/2024, en el sentido de notificarle la Resolución No. 000220 del 9 de abril de 2024 *"Por la cual se corrige la Resolución Nro. 001474 de 29 de diciembre de 2022 "Por la cual se le actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga Vallecaucana de Triathlon"*

Sobre el particular y dando alcance a la aceptación de la notificación electrónica, es pertinente señalar que de conformidad con el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se procede a notificar la Resolución No. 000220 del 9 de abril de 2024 *"Por la cual se corrige la Resolución Nro. 001474 de 29 de diciembre de 2022 "Por la cual se le actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga Vallecaucana de Triathlon"*. Lo anterior, con el fin de dar aplicación a lo previsto en el artículo SEGUNDO de la parte resolutiva del mencionado acto administrativo.

Cordialmente,

NANCY PAOLA VILLAMIZAR LAMUS
Coordinadora GIT de Deporte Aficionado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.

Anexos:

1. Resolución No. 000220 del 9 de abril de 2024 *"Por la cual se corrige la Resolución Nro. 001474 de 29 de diciembre de 2022 "Por la cual se le actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga Vallecaucana de Triathlon"*

Elaboró: Claudia Milena Culma.

Revisó:
ROGER ALEXANDER GUERRERO TORRES
26-04-2024 16:02

Archivado en:
Dependencia: 332 GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE AFICIONADO
Serie: 332-570-RECONOCIMIENTOS DEPORTIVOS / 332-570-015-RECONOCIMIENTOS DEPORTIVOS DE LAS LIGAS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Expediente: LIGA DE TRIATHLON_VALLE DEL CAUCA (A)_805011861

RESOLUCIÓN No. 001474 **DE** 29 DE DICIEMBRE 2022

"Por la cual se le actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga Vallecaucana de Triathlon"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 001457 de 6 de septiembre de 2021, Resolución No.001462 de 2023, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que el señor Julian Alberto Salamanca Arias, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 94.534.236, en su calidad de representante legal de Liga Vallecaucana de Triatlhon, según Resolución No. 1042 del 10 de junio de 2022, proferida por la Gobernación de Departamento del Valle del Cauca, solicitó la actualización del reconocimiento deportivo del organismo que representa, en virtud de la designación de una nueva tesorera, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que, una vez efectuado el debido control de legalidad de la documentación aportada, la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, estableció que la Liga Vallecaucana de Triatlhon, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que el inciso final del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, dispone:

"***ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO.***

(…) Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo."

Que en cumplimiento del inciso del citado artículo 18, es necesario actualizar el reconocimiento deportivo de la Liga de Béisbol de Bolívar, conservando su vigencia por cinco (5) años.

Que, es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado "*Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos*.", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

> "*(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019*".

En consideración a lo expuesto anteriormente,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el reconocimiento deportivo a la Liga Vallecaucana de Triatlhon, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento deportivo renovado a la Liga Vallecaucana de Triatlhon, mediante Resolución No. 001369 del 20 de agosto de 2021, mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la representante legal de la Liga Vallecaucana de Triatlhon.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Triatlhon, a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y al Instituto de Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA
Director Técnico (E) de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes – Coordinadora GIT Deporte Aficionado	
Revisó:	Roger Alexander Guerrero Torres – Abogado Contratista GIT Deporte Aficionado	
Proyectó:	Andrés Felipe Carrillo Pachano – Abogado Contratista GIT Deporte Aficionado	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001369 DE 20 DE AGOSTO 2021

"Por la cual se renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga Vallecaucana de Triathlón"

LA DIRECTORA (E) DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y ss del Decreto 1228 de 1995 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el señor Wilmar Alberto Osorio Murillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.107.262, en su condición de Representante Legal de la Liga Vallecaucana de Triathlón, según resolución de inscripción a miembros No.163 de 17 de mayo de 2018, proferida por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, solicitó la renovación del Reconocimiento Deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

SEGUNDO. Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Liga Vallecaucana de Triathlón, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

TERCERO. Que es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

CUARTO. Que en el momento de expedir el presente acto administrativo el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reporta que a la fecha no se encuentra en curso impugnación en contra de la reunión de asamblea de afiliados de la Liga Vallecaucana de Triathlón

QUINTO. Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, esta facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.",* expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

"(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".

En consideración a lo expuesto anteriormente;

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001369 DE 20 DE AGOSTO 2021

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga Vallecaucana de Triathlón.*

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar el Reconocimiento Deportivo a la Liga Vallecaucana de Triathlón, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga Vallecaucana de Triathlón, será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga Vallecaucana de Triathlón y comunicarla a la Federación Colombiana de Triathlón y al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Valle del Cauca, Indervalle.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

NATALIA MORENO MURILLO

NATALIA MORENO MURILLO
Directora (E) de Inspección Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó	Ana María Carranza Alonso – Abogado GIT Deporte Aficionado	
Proyectó	Diego Armando Velásquez Bernal- Abogado Contratista	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141140308861

(415)7707212489984(8020) 000014114030886 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 1 1 8 6 1	2	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON

36. Nombre comercial	37. Sigla
LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 38 6 50

42. Correo electrónico livatri@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 6 0 0 4 2	6 0 2 3 0 6 5 2 9 0	3 1 7 5 1 5 2 8 1 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	1 9 9 8 0 6 0 8	9 3 1 1	1 9 9 8 0 6 0 8		8 5 5 2	4 6 4 5		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	0	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5												

04- Impto renta y compl. régimen especial 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2	3								

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-10-29 / 10:34:15AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SALAMANCA ARIAS JULIAN ALBERTO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141140308861

(415)7707212489984(8020) **000014114030886 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 1 1 8 6 1	2	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 3	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	1 8 7	
73. Fecha	1 9 9 8 0 6 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 9 8 0 6 0 8	
77. No. Matrícula mercantil	1 8 7	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	8	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 8 0 6 0 8	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 1 5	2 0 2 3 0 8 0 9		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141140308861

(415)7707212489984(8020) **000014114030886 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 1 1 8 6 1	2	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 6 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 4 5 3 4 2 3 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SALAMANCA	ARIAS	JULIAN	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141140308861

(415)7707212489984(8020) **000014114030886 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 1 1 8 6 1	2	Impuestos de Cali	5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	9 4 5 3 4 2 3 6		COLOMBIA 1 6 9	SALAMANCA	ARIAS	JULIAN	ALBERTO				2 0 2 2 0 6 1 0	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 4 1 9 5 3 6 9		COLOMBIA 1 6 9	BONILLA	CASTRO	HERNAN					2 0 1 8 0 5 1 7	
3	Cédula de Ciudada 1 3	9 4 4 1 3 6 3 4		COLOMBIA 1 6 9	SOLORZANO	ASPRILLA	JHON	JAIRO				2 0 2 2 0 6 1 0	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 9 3 1 9 3 0		COLOMBIA 1 6 9	MELO	SAAVEDRA	FRANCISCO	ANDRES				2 0 2 2 0 6 1 0	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 2 8 7 4 2 5		COLOMBIA 1 6 9	MUÑOZ	SEGURA	ELIAS	FELIPE				2 0 2 2 0 6 1 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141140308861

(415)7707212489984(8020) **000014114030886 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 1 1 8 6 1		Impuestos de Cali 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 9 4 0 9 2 3 3		1 2 8 0 0 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
TABORDA	JARAMILLO	YENY	CRISTINA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 0 3 2 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 6 8 9 9 2 1		2 2 7 9 4 8 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
SILVA	RUIZ	MAGDALIA	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 6 1 0

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141140308861

(415)7707212489984(8020) **000014114030886 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Otras actividades deportivas 9 3 1 9	

162. Nombre del establecimiento: LIGA VALLECAUCANA DE TRIATLON

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1	

165. Dirección: CL 5 C 29 70

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
6 0 2 3 0 6 5 2 9 0		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141140308861

(415)7707212489984(8020) **000014114030886 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 1 1 8 6 1		Impuestos de Cali 5	

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 2 0 0 2 0 1		-
2		AAAA MM DD		-
3		AAAA MM DD		-
4		AAAA MM DD		-
5		AAAA MM DD		-
6		AAAA MM DD		-
7		AAAA MM DD		-
8		AAAA MM DD		-
9		AAAA MM DD		-
10		AAAA MM DD		-
11		AAAA MM DD		-
12		AAAA MM DD		-
13		AAAA MM DD		-
14		AAAA MM DD		-
15		AAAA MM DD		-
16		AAAA MM DD		-
17		AAAA MM DD		-
18		AAAA MM DD		-
19		AAAA MM DD		-
20		AAAA MM DD		-
21		AAAA MM DD		-
22		AAAA MM DD		-

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON

Nit. 805.011.861-2

CERTIFICACIÓN

Yo, **Marisol Parra López,** identificada con cedula de ciudadanía No. 29.687.983 de Palmira (Valle), actuando como Representante Legal de la Liga Vallecaucana de Triathlón, según resolución 0181 de inscripción de dignatarios, expedido por la Gobernación del Valle del Cauca del 06 de mayo de 2026.

Certifico que: La Liga Vallecaucana de Triathlón, organismo privado de carácter deportivo sin ánimo de lucro, ha sido dotado de personería jurídica, constituida el 08 de Junio de 1998 mediante resolución No. 00187, con reconocimiento de su Personería por la Secretaria Jurídica – Gobernación del Valle del Cauca, Reconocimiento Deportivo vigente otorgado por cinco (5) años por COLDEPORTES, según Resolución No. 1369 del 20 de Agosto de 2021 e identificada con Nit. No. 805.011.861-2, y está sometida en su funcionamiento a vigilancia Social. Su objeto social y actividad corresponde a la organización administrativa técnicamente el deporte de triatlón.

Que la Liga Vallecaucana de Triathlon se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos Profesionales, pensiones y a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicios Nacionales de Aprendizaje y Parafiscales de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma, durante los últimos seis (6) meses calendario

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 21 de Abril de 2015

La presente certificación se expide a solicitud para la firma de contratos con el Estado, así como también, prerrequisito de los mismos, en la ciudad de Santiago de Cali a los catorce (14) días del mes de julio del Dos mil veintiséis (2026).

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN
AFILIADA A LA FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATHLON
NIT. 805.011.861-2

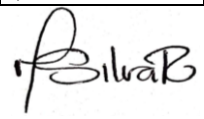
MARISOL PARRA LOPEZ
C.C. 29.687.983 de Palmira (Valle)
Presidente
Liga Vallecaucana de Triathlon

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON
NIT. 805.011.861-2
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL Y EXCEDENTES ACUMULADOS COMPARATIVOS
A DICIEMBRE 31 DE 2024-2025
(Expresado en Pesos)

CUENTA	Nota	2024	2025	% Var
INGRESOS				
INGRESOS OPERACIONALES				
Actividades Deportivas	Nota 12	$ 1.563.513.651	$ 4.950.920.265	216,7%
Devoluciones	Nota 12	$ 136.826.050	$ 4.705.238	-96,6%
TOTAL INGRESOS POR EL OBJETO SOCIAL		**$ 1.426.687.600**	**$ 4.946.215.027**	**246,7%**
INGRESOS NO OPERACIONALES				
Otros Ingresos	Nota 13	$ -	$ 246.223.632	0,0%
INGRESOS NETOS NO OPERACIONALES		**$ -**	**$ 246.223.632**	**0,0%**
INGRESOS POR DONACIONES	Nota 14	$ -	$ -	0,0%
		$ -	**$ -**	**0,0%**
TOTAL INGRESOS		**$ 1.426.687.600**	**$ 5.192.438.659**	**264,0%**
EGRESOS OPERACIONALES				
Costos de eventos y actividades deportivas	Nota 15	$ 889.538.254	$ 4.678.202.665	425,9%
Costo operacional Administrativo	Nota 16	$ 198.432.000	$ 121.710.000	-38,7%
Costos de actividades		**$ 1.087.970.254**	**$ 4.799.912.665**	**387,2%**
UTILIDAD OPERACIONAL		**$ 338.717.347**	**$ 392.525.994**	**387,2%**
EGRESOS NO OPERACIONALES				
Deducciones	Nota 17	$ -	$ -	
Anualidad Licencia Fedecoltri + estampillas	Nota 17	$ 650.000	$ 354.741.644	54475,6%
Impuestos 4*1000	Nota 17	$ 2.578.077	$ 15.427.115	498,4%
Gastos de Administracion	Nota 17	$ 5.850.000	$ 4.800.000	-17,9%
Gastos Financieros	Nota 17	$ 1.649.400	$ 4.010.347	
Total otros ingresos y egresos		**$ 10.727.477**	**$ 378.979.106**	**3432,8%**
TOTAL EGRESOS		**$ 1.098.697.731**	**$ 5.178.891.771**	**371,4%**
EXCEDENTE DE OPERACIÓN EN EL OBJETO SOCIAL		$ 327.989.870	$ 13.546.888	**0,0%**



JULIAN ALBERTO SALAMANCA ARIAS
Representante legal
C.C. 94.534.236



Magdalia Silva Ruiz
Contadora
C.C. 43,689,921
TP-227948-T



YENY CRISTINA TABORDA JARAMILLO
Revisora Fiscal
c.c. 39.409.233 de Apartado
TP-128001-T

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
NIT: 805.011.410-4
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVOS A DICIEMBRE 31 DE 2024-2025

CUENTA	Nota	AÑO 2024	AÑO 2025	VARIACION	%
ACTIVOS					
CORRIENTES					
Efectivo y equivalentes de efectivo	Nota 5	$ 380.189.921	$ 12.363.379	-$ 367.826.542	-97%
Impuestos a favor	Nota 6	$ 3.850.000	$ 44.627.000	$ 40.777.000	0%
Cuentas por Cobrar	Nota 7	$ 632.747.461	$ 1.066.972.238	$ 434.224.777	69%
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		**$ 1.016.787.382**	**$ 1.123.962.617**	**$ 107.175.235**	**11%**
ACTIVO NO CORRIENTE					
Equipo de computación y comunicación	Nota 8	$ 28.500.000	$ -	-$ 28.500.000	-100%
Muebles y Equipos de logística		$ 8.600.000	$ -	-$ 8.600.000	
Muebles y equipos de oficina		$ 14.385.000	$ 22.885.313	$ 8.500.313	
Menos Depreciación Acumulada	Nota 8	$ -	-$ 4.577.063	-$ 4.577.063	0%
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTE		**$ 51.485.000**	**$ 18.308.250**	-$ 33.176.750	-64%
TOTAL ACTIVOS		**$ 1.068.272.382**	**$ 1.142.270.867**	**$ 73.998.485**	**7%**
PASIVOS					
CORRIENTES					
Proveedores	Nota 9	$ 25.000.000	$ 751.441.787	$ 726.441.787	2906%
Cuentas por Pagar	Nota 9	$ 589.249.582	$ 222.719.773	-$ 366.529.809	-62%
Impuestos, gravámenes y Tasas	Nota 10	$ 4.104.000	$ 4.104.000	$ -	0%
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		**$ 618.353.582**	**$ 978.265.560**		0%
PASIVO LARGO PLAZO					
Deuda a Largo Plazo	Nota 11	$ 116.684.030	$ 143.800.000	$ 27.115.970	23%
TOTAL PASIVOS A LARGO PLAZO		**$ 116.684.030**	**$ 143.800.000**	$ 27.115.970	23%
TOTAL PASIVOS		**$ 735.037.612**	**$ 1.122.065.560**	$ 387.027.948	53%
PATRIMONIO					
Capital Social	Nota 12	$ 5.244.900	$ 5.244.900	$ -	0%
Asignaciones Permanente - Años anteriores Asignados para el nuevo programa de desarrollo	Nota 12	$ -	$ 1.413.519	$ 1.413.519	0%
Beneficio del Ejercicio	Nota 12	$ 327.989.870	$ 13.546.888	-$ 314.442.982	-96%
TOTAL PATRIMONIO		**$ 333.234.770**	**$ 20.205.307**	-$ 313.029.463	-94%
TOTAL PATRIMONIO + TOTAL PASIVOS		**$ 1.068.272.382**	**$ 1.142.270.867**	$ 73.998.485	7%

JULIAN ALBERTO SALAMANCA ARIAS
Representante legal
C.C. 94.534.236

Magdalia Silva Ruiz
Contadora
C.C. 43,689,921
TP-227948-T

Yeny Cristina Taborda J.
Revisor Fiscal
T.P. No. 128001-T
C.C. No. 39.409.233

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A DICIEMBRE 31 DE 2024 y 2025

NOTA1: Entidad y Ente Económico.

La Liga Vallecaucana de Triathlon, LIVATRIATHON, es un organismo deportivo de carácter deportivo, sin ánimo de Lucro, dotado de personería jurídica, que cumple funciones de interés público y social, por delegación de la Federación Colombiana de Triatlón. La Liga Vallecaucana de Triathlon cuya sede y domicilio legal es la ciudad de Santiago de Cali, el termino de duración es indefinida.

La Liga tendrá jurisdicción en el Departamento del Valle y su objeto es organizar técnica y administrativamente el deporte de Triathlon en el territorio de su jurisdicción en el ejercicio de las funciones que al efecto le delegue la Federación Colombiana de Triathlon. Programar las competiciones seccionales y municipales, participar en las competiciones o eventos deportivos nacionales y cumplir las demás actividades determinantes en el presente estatuto y en las disposiciones legales.

La Liga Vallecaucana de Triathlón fue fundada el 8 de junio de 1.998, conformada por Clubes Deportivos y/o aficionados de Triathlón del Departamental del Valle del Cauca, dotados de reconocimiento deportivo vigente y además cumplan con las normas establecidas en el decreto 2845 de noviembre 23 de 1984 y demás disposiciones reglamentarias.

Su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Santiago de Cali.

NOTA 2: Periodo al cual corresponde la Información.

La Información ha sido preparada a 31 de diciembre de 2024 y comparativa al 31 de diciembre de 2025.

NOTA 3: Principales políticas, prácticas contables y tributarias.

a. Políticas Básicas
Para sus registros contables y para la preparación de los estados Financieros, la Liga observa los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia que son prescritos por el decreto 2649 de 1993, Decreto 2650 de 1993 plan único de cuentas y decreto reglamentario 4400 de 2004

Las principales políticas y prácticas contables se resumen a continuación.

A) **Medición al valor histórico:** Los hechos económicos se reconocieron por su valor histórico.

B) **Ajustes Contables:** antes de emitir los estados financieros se efectuaron los ajustes necesarios para cumplir la norma técnica de asignación, registrar los hechos económicos realizados, no reconocidos, corregir los asientos que fueron hechos incorrectamente y reconocer el efecto de la pérdida de poder adquisitivo de la moneda.

La Liga Vallecaucana de Triatlón pertenece a las entidades sin ánimo de lucro de Régimen Tributario Especial, de conformidad con el artículo 19 y el Titulo VI del Libro Primero del Estatuto Tributario.

b. Propiedad Planta y Equipo
Los activos fijos de la entidad se registran al costo de adquisición, y se deprecian por el método de línea recta, de acuerdo con su vida útil estimada.

c. Impuesto sobre la renta

Por ser una entidad sin ánimo de lucro del régimen tributario especial está sujeta al impuesto sobre la renta del 20% artículo 356 del ET, pero como la entidad reinvierte sus excedentes en el desarrollo de su objeto social articulo 358 ET, dicho excedente tiene el carácter de exento, siempre y cuando se cumpla con los requisitos para la aceptación de costo y gastos. Para el presente periodo no se presentó renta líquida fiscal por lo tanto no hay gasto por ese concepto.

d. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos provenientes de anualidades, cancerización, inscripciones y aportes de los entes municipales o Regionales se encuentran en el momento en que se causan, así como también los costos y gastos relacionados con la actividad de la liga.

e. Soportes

Las transacciones se soportan con documentos tanto de origen interno como externo, los recibos de caja, comprobantes de egreso están numerados en forma consecutiva, y los documentos externos cumple con los requisitos exigidos por las autoridades tributarias.

f. Provisiones

Por el año 2021, la entidad no estimo ninguna provisión, ya que la cartera se encuentra al día

NOTA GENERAL: Lo anterior es verificable y reposa dentro de los libros contables y los Libros financieros por Contrato de la Liga Vallecaucana de Triathlón.

NOTA 4: Periodo de la Información Financiera

La Información corresponde a las operaciones comprendidas entre las 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025, realizando las reclasificaciones pertinentes.

NOTAS ESPECÍFICAS

NOTA 5: Activos - Efectivo y equivalentes de efectivo.

Los saldos en el Efectivo y equivalentes de efectivo corresponden a cheques y valores pendientes de consignar y los saldos de bancos, en cuentas corrientes y de ahorros, se encuentran debidamente conciliados al 31 de diciembre de 2024 y 2025.

Corresponde igualmente a las cuentas que registran los recursos de liquidez inmediata, total o parcial con que cuenta la LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON y puede utilizar para fines generales o específicos.

CUENTA	2024	2025
ACTIVOS		
ACTIVOS CORRIENTES		
Efectivo y Equivalente del Efectivo (1)	$ 380.189.921	$ 12.363.379

(1) Corresponden principalmente a recursos recibidos por INDERVALLE, por contratos de Interés Público referente a eventos del Calendario Deportivo Anual, para promover el deporte en todo el Departamento del Valle, formación deportiva, promoción y crecimiento deportivo.

Bancos y caja 2024

BANCOS	CUENTA	VALOR
BANCO DE OCCIDENTE	CUENTA CORRIENTE No. 016-88877-8	$ 87.980.400
Caja general		$292.209.521
TOTAL		**$380.189.921**

Bancos 2025

BANCOS	CUENTA	VALOR
BANCO DE OCCIDENTE	CUENTA CORRIENTE No. 016-88877-8	$8.266.712
BANCOLOMBIA	CUENTA AHORRO Nº. 80800015440	$4.096.667
TOTAL		**$ 12.363.379**

NOTA 6: Deudores - Cuentas por Cobrar.

Comprende el valor de las deudas a cargo de terceros y a favor de la LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON

CUENTA	2024	2025
Deudores - Cuentas por Cobrar	$ 632.747.461	$1.066.972.238

Año 2024 correspondiente a:

CUENTAS POR COBRAR A CONTRATANTES O CLIENTES

CUENTAS POR COBRAR		
TERCERO	**CONCEPTO**	**VALOR**
STRATEGA PUBLICIDAD SAS	CXC 2022	$ 17.849.853
MARKETING Y SPORTS LOGISTICS SAS	CXC 2023	$ 5.081.650
FUNDACION PARTICIPACION COMUNITARIA	CXC 2023	$ 14.280.000
CAMINOS COLOMBIA TOURS	CXC 2024	$ 404.470.058
LIGA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS	CXC 2024	$ 37.615.000
COMITÉ OLIMPICO COLOMBIANO	CXC 2024	$ 36.000.000
GEMINIS	CXC 2024	$ 105.850.900
FUNDACION EUREKA SOCIAL	CXC 2024	$ 11.600.000
TOTAL		**$ 632.747.461**

Año 2025 correspondiente a:

CUENTAS POR COBRAR A CONTRATANTES O CLIENTES

CUENTAS POR COBRAR		
TERCERO	**CONCEPTO**	**VALOR**
INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	Carreras Atléticas 2025	$ 1.066.972.238
TOTAL		**$ 1.066.972.238**

CONTRATANTE	2024	2025
IMPUESTOS A FAVOR	$ 3.850.000	$44.627.000
TOTAL	**$ 3.850.000**	**$44.627.000**

NOTA 7: Propiedad, planta y equipo:
Comprende un saldo a esta cuenta como resultado de los activos fijos que se registran por el precio de compra, la depreciación se calcula y registra de acuerdo con la vida útil de cada activo y de acuerdo con el uso para arrojar una depreciación que se calcula para efectos contables sobre el costo ajustado, por el método de línea recta con base a la vida útil estimada de los activos, las adquisiciones y mejoras importantes a los activos se capitalizan.

Comprende el conjunto de las cuentas que registran los bienes de cualquier naturaleza que posea la LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON con la intención de emplearlos en forma permanente para el desarrollo de la actividad administrativa.

Cuenta	2024	2025
ACTIVOS NO CORRIENTES		
Equipo de cómputo y comunicación	$28.500.000	
Equipo de Oficina	$14.385.000	$ 22.885.313
Maquinaria y Equipo	$ 8.600.000	
Total, Propiedad, planta y Equipo	**$ 51.485.000**	**$ 22.885.313**

NOTA 8: Proveedores:

Comprende el valor de las obligaciones a cargo de la Liga, por concepto de la adquisición de bienes y/o servicios para el desarrollo de programas y proyectos en cumplimiento del objeto social de la Liga, en desarrollo de las operaciones relacionadas directamente con la explotación del objeto social.

CUENTA	2024	2025
PASIVOS		
PASIVOS CORRIENTES		
Proveedores	**$ 25.000.000**	**$751.441.787**

Además de todas las originadas por los compromisos adquiridos por el suministro de bienes y servicios por intermedio de los diferentes convenios celebrados entre la Liga y sus proveedores, en el desarrollo del giro normal de las actividades de la Liga, así:

Proveedores por Pagar año 2024

BENEFICIARIO	NIT	TOTAL
FUNDACION ALFEREZ REAL	805027275	$ 25.000.000
TOTAL		**$ 25.000.000**

Proveedores por Pagar año 2025

BENEFICIARIO	NIT	CONCEPTO	TOTAL
CAMINOS COLOMBIA TOURS	901501847	Transporte recorridos juegos de la juventud Chinchiná - Tiquetes y hospedaje San Andrés	$234.337.061
GEMINIS COLOMBIA	901714556	Operación Carreras y Ciclovia	$ 8.005.654
FUNDACION EUREKA SOCIAL INTEGRAL	901716445	Operación Carreras Atléticas	$509.099.072
TOTAL			**$751.441.787**

NOTA 9: Cuentas por Pagar:

Las cuentas por pagar corresponden a las causaciones que a 31 de diciembre de 2023 y 2024 no se habían cancelado y están conformadas por costos y gastos por pagar.

Comprende las obligaciones contraídas por la Liga a favor de terceros por conceptos diferentes a los proveedores y obligaciones financieras tales como cuentas corrientes comerciales, a casa matriz, a compañías vinculadas, a contratistas, órdenes de compra por utilizar, costos y gastos por pagar, instalamentos por pagar, acreedores oficiales, regalías por pagar, dividendos o participaciones por pagar, retención en la fuente, retenciones y aportes de nómina, cuotas por devolver y acreedores varios.

CUENTA	2024	2025
PASIVOS		
PASIVOS CORRIENTES		
Cuentas por pagar	$ 589.249.582	$222.719.773

2024

CUENTAS POR PAGAR

TERCERO	CONCEPTO	VALOR
FUNDACION ATENEA	CXP 2023	$ 276.463.554
GEMINIS COLOMBIA TOURS	CXP 2024	$ 59.373.554
CAMINOS COLOMBIA TOURS	CXP 2024	$253.412.474
TOTAL		**589.249.582**

2025

CUENTA	2024	2025
Prestamos		$222.719.773

NOTA 10: Impuestos, gravámenes y tasas:

La Liga es contribuyente del régimen tributario especial. La tarifa es 20% sobre el beneficio neto o excedente, que no tenga carácter de exento, resultante en el respectivo período gravable, Sin embargo, si tal excedente es destinado a programas dentro de su objeto social, quedaría exenta de dicho gravamen

Las declaraciones de renta de 2024, 2023, 2022 y 2021 están sujetas a revisión y aceptación por parte de las autoridades tributarias. La Administración de la Liga y sus asesores tributarios consideran que las provisiones contabilizadas son suficientes para atender cualquier pasivo que se pueda establecer con respecto a tales años.

CUENTA	2024	2025
PASIVOS		
PASIVOS CORRIENTES		
Impuestos	$ 4.104.000	$ 4.104.000

TOTAL, PASIVOS A LARGO PLAZO

CUENTA	2024	2024
PASIVOS A LARGO PLAZO	$ 116.684.030	$ 143.800.000
TOTAL, PASIVOS	**$ 116.684.030**	**$ 143.800.000**

NOTA 11: Patrimonio

CUENTA	2024	2025
PATRIMONIO		
Patrimonio Institucional	$ 5.244.900	$ 5.244.900
TOTAL, PATRIMONIO	**$ 5.244.900**	**$ 5.244.900**

Capital – Patrimonio Institucional

Comprende el aporte inicial de constitución de la Liga registrado para su funcionamiento ante Coldeportes Nacionales, en consecución de su certificación de Reconocimiento Deportivo para Organismos Deportivos (Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL).

CUENTA	Nota	2024	2025
Patrimonio Institucional	Nota 11	$ 5.244.900	$ 5.244.900

Está representado por aportes y donaciones en dinero de los miembros fundadores, asamblea de donantes y de la Nación, y por bienes y rentas que reciba a cualquier título, ya sea de entidades públicas o privadas, de la cooperación técnica, artística o cultural, nacional o internacional.

Excedentes del Ejercicio

CUENTA	2024	2025
Resultado del ejercicio	$ 327.989.870	$ 13.546.888

NOTA 12: Ingresos Operacionales:

Agrupa las cuentas que representan los Ingresos recibidos por los contratos adquiridos correspondientes al año 2022 y 2023 por la Liga en desarrollo de su actividad, servicios sociales y comunitarios.

CUENTA	2024	2025
INGRESOS		
INGRESOS OPERACIONALES		
Actividades Deportivas	$ 1.563.513.651	$4.950.920.265
Devoluciones	$ 136.826.050	$ 4.705.238
TOTAL, INGRESOS POR EL OBJETO SOCIAL	**$1.426.687.600**	**$ 4.946.215.027**

La Liga ejecuta contratos de interés público, interadministrativos, de prestación de servicios y otros convenios, a través de los cuales recibe fondos que se registran inicialmente como ingresos recibidos por anticipado y se causan en la medida en que se desarrollan los contratos

NOTA 13: Ingresos No Operacionales:

Comprende los ingresos provenientes de las afiliaciones de los Clubes Deportivos por la Anualidad 2024-2025

CUENTA	2024	2025
INGRESOS NO OPERACIONALES		
Otros Ingresos	$ 0	$ 246.223.632
INGRESOS NETOS NO OPERACIONALES	**$ 0**	**$ 246.223.632**

NOTA 15: Gastos Operacionales

El rubro de gastos registra el valor de las operaciones de la Liga con las diferentes actividades productivas, sociales y comunitarias

Corresponde a los costos causados en que se incurrió en la prestación de servicios de ejecución de los programas y proyectos. El valor más representativo es el que corresponde al costo de los servicios de nómina y servicios Generales.

CUENTA	2024	2025
EGRESOS OPERACIONALES		
Costos de eventos y actividades deportivas	$ 889.538.254	$4.678.202.665

NOTA 16: Costo operacional Administrativo.

Los gastos Operacionales de administración, Personal administrativo, reconocimiento nacional, gastos generales, institucionales e impuestos, en que incurrió la entidad para prestar los servicios de acuerdo al objeto social.

CUENTA	2024	2025
Costo operacional Administrativo	$ 198.432.000	$121.710.000

NOTA 17: Gastos No Operacionales.

El rubro de gastos registra el valor de las operaciones de la Liga con las diferentes actividades sociales y comunitarias.

CUENTA	2024	2025
EGRESOS NO OPERACIONALES		
Deducciones	$ -	$ 354.029.994
Anualidad Licencia Fedecoltri	$ 650.000	$ 711.750
Gastos de Administración	$ 5.850.000	$ 4.800.000
Gastos Financieros	$ 1.649.400	$ 4.010.347

Gravamen a los Movimientos Financieros (4 X Mil)

El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) es un impuesto indirecto del orden nacional que se aplica a las transacciones financieras realizadas por los usuarios del sistema. Su administración

corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Es un impuesto indirecto porque entre quien asume el impuesto y la nación, media un intermediario responsable del pago efectivo del tributo (las entidades financieras)

BENEFICIARIO	CONCEPTO	2024	2025
BANCO DE OCCIDENTE y BANCOLOMBIA	IMPUESTOS 4 X 1000	$ 2.578.077	$ 15.427.115
		$ 2.578.077	**$ 15.427.115**

Finalmente, como resultado del ejercicio, la Liga arrojo un excedente

CUENTA	2024	2025
EXCEDENTE DE OPERACIÓN EN EL OBJETO SOCIAL	$327.989.870	$13.546.888

JULIAN ALBERTO SALAMANCA ARIAS
C.C. No. 94.534.236
Representante Legal

YENY CRISTINA TABORDA JARAMILLO
C.C. No. 39.409.233 DE APARTADO
T.P. 128001-T
Revisor Fiscal

MAGDALIA SILVA RUIZ
C.C. No. 43.689.921 DE RETIRO ANTIOQUIA
T.P. 227948-T
Contadora

DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año: 2024

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2118708906850

(415)7707212489984(8020) 000211870890685 0

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
2 9 6 8 7 9 8 3	9	PARRA	LOPEZ	MARISOL		1 5

24. Actividad económica principal	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica
9 3 1 2	Si es una corrección indique:			75,000

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	62,300,000	Deudas	30	200,000	Total patrimonio líquido	31	62,100,000

Cédula general

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos		32	0	43	0	58	0	74	63,141,000
Devoluciones, rebajas y descuentos								75	0
Ingresos no constitutivos de renta		33	0	44	0	59	0	76	0
Costos y deducciones procedentes				45	0	60	0	77	35,214,000
Renta líquida		**34**	0	**46**	0	**61**	0	**78**	27,927,000
Rentas líquidas pasivas - ECE						62	0	79	0
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35	0	47	0	63	0	80	0
	Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	0	81	0
	Total rentas exentas	**37**	0	**49**	0	**65**	0	**82**	0
Deducciones imputables	Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0
	Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	149,000
	Total deducciones imputables	**40**	0	**52**	0	**68**	0	**85**	149,000
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)		**41**	0	**53**	0	**69**	0	**86**	149,000
Renta líquida ordinaria del ejercicio				**54**	0	**70**	0	**87**	27,778,000
Pérdida líquida del ejercicio				**55**	0	**71**	0	**88**	0
Compensaciones por pérdidas				56	0	72	0	89	0
Renta líquida ordinaria		**42**	0	**57**	0	**73**	0	**90**	27,778,000

Ren. líquida céd. gen.	91	27,927,000	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	224,000	R. líq. ord. cédula gen.	93	27,703,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. exc. ren. presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	**R. líq. grav. cédula gen.**	**97**	27,703,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	0
Renta líquida	**101**	0
Rentas exentas de pensiones	102	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	**103**	0

Cédula de dividendos y/o participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	**106**	0
1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0
2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0
Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0

Renta liquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111	27,703,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112	0
Costos por ganancias ocasionales	113	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114	0
Ganancias ocasionales gravables	**115**	0

Liquidación privada

Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones	116	0
Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones	117	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a subcédula (Art. 240 E.T.)	118	0
Por dividendos y participaciones año 2016	119	0
Por dividendos y participaciones recibidas del exterior	120	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**121**	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Descuentos tributarios					
Imp. pagados en el exterior	122	0	Donaciones	123	0
Dividendos., particip. y otros	124	0	Total descuentos trib.	**125**	0

Impuesto neto de renta	**126**	0
Impuesto de ganancias ocasionales	**127**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	128	0
Total impuesto a cargo	**129**	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	130	0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	131	0
Retenciones año gravable a declarar	132	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	133	0

Saldo a pagar por impuesto	134	0	Sanciones	135	0	Total saldo a pagar	136	0	Total saldo a favor	**137**	0
Número de dependientes económicos	138	0	Adición por dependientes a la casilla 92	139	0	Ud. superó tope indicativo art. 336-1 del E.T., marque X	140	0	Aporte voluntario	141	0

981. Cód. Representación | Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador | Firma contador | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para uso de la entidad recaudadora

DIAN — Fecha Acuse de Recibo — Firmado

2025-10-08 / 10:38:56 PM

2 0 2 5 - 1 2 : 3 8 : 5 6

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91900387509409

2025238089742 2

RECIBIDO

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-07-01, 11:51:59 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 1083163639

Periodo Cotización: junio de 2026 **Periodo Servicio:** julio de 2026

PAGADO 01/07/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON		
Documento	NI805011861	**Dirección**	CR 38 #6 - 50
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	0000000000
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal	SALAMANCA ARIAS JULIAN ALBERTO	**Identificación**	CC 94534236
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																						Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 29687983	MARISOL PARRA LOPEZ	01	00	X																0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 218.900	2,436	$ 1.750.905	$ 42.700	(CCF57) COMFANDI	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 35.100	$ 52.600	$ 0	$ 0	$ 699.600

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 218.900	$ 42.700	$ 70.100	$ 35.100	$ 52.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 699.600	$ 0	$ 699.600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.409.233**

TABORDA JARAMILLO
APELLIDOS

YENY CRISTINA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-NOV-1970**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

22-MAR-1989 APARTADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-3100150-00783447-F-0039409233-20160115 **00480**28005A 1 2823746657

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



128001-T

YENY CRISTINA
TABORDA JARAMILLO
C.C. 39409233
RES. INSCRIPCION 259 DEL 30/08/2007
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

302079 **135541**

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Escaneado con CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2 1 3 8 6 4 C A 9 A 3 0 0 6 4 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YENY CRISTINA TABORDA JARAMILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 39409233 de APARTADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 128001-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Datos del usuario guardados

Editor

Información del usuario



Carga	REPRESENTANTE LEGAL
Título	Sra.
Nombre	MARISOL
Apellidos	PARRA LÓPEZ
Fecha de Nacimiento	29/09/1980 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel Educativo	Técnica o tecnológica completa (con o sin título)
Género	Mujer
¿Tiene alguna discapacidad?	○ Si ◉ No
Nombre y apellido	MARISOL PARRA LÓPEZ
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	29687983
Dirección	Carrera 38 No. 6-50
Código postal	76001
Estrato	3
Ubicación	SANTIAGO DE CALI
País	COLOMBIA
Correo electrónico	vivatri@hotmail.com
Teléfono	4085929
Celular	3148579265

Configuración

Usar configuración de mi Entidad Estatal / Proveedor	☑
Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Español (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es tu apodo?
Respuesta	MONONUCLEOSIS INFECCIOSA
SMS para recuperar la contraseña	3175152818

Editor

Santiago de Cali, Mayo 23 de 2026

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia en los procesos de Contratación y la responsabilidad en rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los compromisos de **TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y PROCESO DE INTEGRIDAD** suscrito por el Estado Colombiano, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Nacional y la Ley Colombiana.

Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción.

Compromisos Asumidos por el proponente.

- EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

- EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso licitatorio y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

  a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

  b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Entidad durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

- EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de licitatorio.

- EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Santiago de Cali a los veintitrés (23) días del mes de mayo de Dos mil veintiséis (2026)

Atentamente

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN
AFILIADA A LA FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATHLON
NIT. 805.011.861-2

MARISOL PARRA LOPEZ
C.C. 29.687.983 de Palmira (Valle)
Presidente
Liga Vallecaucana de Triathlon